



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

La suscrita Diputada **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO A LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA PRESENTE

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar en el Código Municipal de Tamaulipas, que todas las oficinas de la Administración Pública Municipal donde se brinden servicios al público destinen una ventanilla para la atención preferente e inmediata para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, contando además con el personal debidamente capacitado para proporcionar la atención adecuada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México cada persona es titular de derechos fundamentales y reconocidos por la ley; la igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como representantes del pueblo, tenemos la obligación y responsabilidad de proponer y legislar acciones tendentes a combatir las desigualdades y que tengan como finalidad el mayor bienestar y goce de los derechos humanos.

Cumplir con este gran reto no es una tarea sencilla, requiere de mucho esfuerzo y de una real conjugación de voluntades, las cuales deben abatir esa brecha que por muchos años se acrecentó para los grupos más vulnerables.

Estos grupos son aquellos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos.

Dentro de este grupo se encuentran insertas las personas adultas mayores, personas con discapacidades, mujeres, niñas, niños, adolescentes, pueblos indígenas, entre otros.

Estos grupos representan realmente una prioridad para el Estado, por ello, debemos de trabajar ardua y permanentemente, a fin de garantizar plenamente el ejercicio de sus derechos humanos.

Ahora bien, sin duda alguna, se ha logrado un avance significativo en brindarles a estos sectores de la sociedad una mayor atención, sin embargo, siempre existirán formas de poder implementar nuevas y mejores acciones en su favor.

Por ello, a través de la presente acción legislativa se propone incorporar en el Código Municipal de Tamaulipas, que todas las oficinas de la Administración Pública Municipal donde se brinden servicios al público destinen una ventanilla para la atención preferente e inmediata para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, contando además con el personal debidamente capacitado para proporcionar la atención adecuada.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior, en virtud de que son los gobiernos municipales el principal y más cercano puente que tienen las y los ciudadanos con su gobierno, en ellos se realizan diversos trámites y gestiones que requieren la presencia física de las personas que requieren el servicio.

Compañeras y compañeros Diputados, es importante ponernos en los zapatos de las personas adultas mayores, de las personas con discapacidad y de las mujeres embarazadas, pues en lo que para algunos de nosotros representa una acción relativamente sencilla como lo es el acudir a realizar un trámite, para ellas y ellos representa un verdadero reto, de ahí, la importancia de la presente iniciativa.

Expuesto los motivos de la presente iniciativa, someto a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción LXII del artículo 49, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

Fracciones I. a la LXI. ...

LXII.- Promover la participación de organismos públicos, privados y de la sociedad civil en acciones para la igualdad sustantiva y no discriminación.

Además, todas las oficinas de la Administración Pública Municipal, donde se brinden servicios al público, destinarán una ventanilla para la atención preferente e inmediata para las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

embarazadas. Asimismo, toda ventanilla o módulo de atención al público que sea instalada deberá contar con las normas vigentes de accesibilidad.

Para efectos del párrafo anterior, los Municipios contarán con personal debidamente capacitado y competente, el cual trabajará de manera coordinada y en los parámetros de intervención social que determinen las dependencias y entidades de la administración pública local.

Fracciones LXIII. a la LXVIII.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 12 de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

"POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO"


DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA

Esta página corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO A LA FRACCIÓN LXII DEL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Firmada el 12 de febrero de 2024. Presentada por la Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica.